



REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad **“Capacitaciones José Alfonso Codoceo Cortés E.I.R.L. (Capacitaciones José Alfonso Codoceo Cortés E.I.R.L.)”, Rut. 76.170.529-6**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2283,

SANTIAGO, 30 MAYO 2017

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N° 5909 de fecha 23 de octubre de 2014 de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que autorizó al Organismo Técnico de Capacitación **“Capacitaciones José Alfonso Codoceo Cortés E.I.R.L. (Capacitaciones José Alfonso Codoceo Cortés E.I.R.L.)”, Rut. 76.170.529-6** para operar como Organismo Técnico de Capacitación.

2.- El Organismo Técnico de Capacitación antes singularizado, no cuenta actualmente con una oficina administrativa permanente autorizada en la región.

3.- El Ord. (D.R.) N°437 de fecha 18/04/2017 de la Dirección Regional de Coquimbo, que solicita cesación a la Unidad de Organismos Capacitadores, y ésta Unidad procede en conformidad.

VISTO:

1.- Lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 12,19 y 21 de la ley N° 19.518, y sus modificaciones, la Resolución N° 1570 de 02 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluación y Organismos, la Resolución Exenta N° 2893, de 09 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluación y Organismos a Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma razón.

RESUELVO:

1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación de la entidad **“Capacitaciones José Alfonso Codoceo Cortés E.I.R.L. (Capacitaciones José Alfonso Codoceo Cortés E.I.R.L.)”, Rut. 76.170.529-6** cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 3 del art. 21 de la Ley N° 19.518.



2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, debe señalar que en caso que el Organismo Técnico de Capacitación **deduzca recurso de reposición** respecto de esta Resolución Exenta, éste se deberá **interponer** dentro de un **plazo de cinco días hábiles** contados desde la fecha de notificación de la presente resolución mediante carta certificada en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha reposición deberá presentarse únicamente ante este **Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado**, con domicilio **en Teatinos N° 370, piso 5, Santiago**.

3.- La presente Resolución Exenta deberá notificarse al Representante Legal de la persona jurídica antes singularizada, y publicarse en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se hubiere interpuesto, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.

4.- Una vez afinado todo el procedimiento devuélvase los antecedentes a la empresa interesada, dejando copia de los documentos en que se fundamenta la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


FRANCISCO JAVIER MENESES MELLADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
Y REGULACIÓN DE MERCADO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



JMG/lbp.

Distribución:

- Interesado
- Direcciones Regionales SENCE, I a XV (digital)
- Departamento de Capacitación a Personas (digital)
- Departamento Jurídico
- Jefes de Unidad Fiscalización, Auditoría Interna y Adm. De Franquicia Tributaria (digital)
- Unidad de Organismos Capacitadores (2)
- Diario Oficial
- Oficina de Partes.